

Registrado primeramente en cumplimiento del Decreto ú Orden No. _____ del Trib. Sup. de Tierras, en el Libro Registro Vol. _____ folio _____ bajo el No. _____ el día _____ de _____ de _____

TRANSFERENCIA del Certificado No. _____ Libro No. _____ folio _____

TRANSFERIDO al Certificado No. _____ Libro No. _____ folio _____



SOLAR No. _____
MANZANA No. _____
PARCELA No. 5
DIST. CATASTRAL No. 4

AREA: 3233 A 03 M 28 D

El decreto ú Orden de Registro, la descripción técnica y el plano de esta parcela se encuentran archivados en la Oficina del Registro de Títulos correspondiente.

Certificado de Título Núm. 843

PROVINCIA O DISTRITO Trujillo
COMUN Yamasa CIUDAD: _____
PROPIETARIO Aguacarena Haina, C. por A.



CARGAS Y GRAVAMENES: Véase al dorso

DESIGNACION DEL INMUEBLE: Por acto bajo firma privada del 25 de mayo del 1956, inserto en el Registro de Títulos del Departamento de San Cristóbal, en fecha 12 de Febrero del 1957 bajo el No. 612, folio 153, del Libro de Inscripciones No. 2, los señores José María Lara, Cédula No. 6019, Serie 30, y Marino E. Lara, Cédula No. 7754 Serie 23, ambos dominicanos mayores de edad, casados, agricultores, domiciliados y residentes en Guanuma, Sección del Municipio de Yamasa, Provincia Trujillo, ceden y transfieren por la suma de Cuatro Millones de setecientos noventa y siete mil seiscientos setenta y tres pesos oro con treinta y tres centavos (RD\$ 4'297.673,33) a la Agua-
vera Haina, C. por A., Compañía Comercial por acciones organizada de acuerdo con las Leyes dominicanas, legalmente representada por su Presidente Escribano, Señor José Antonio Jiménez Pizarro, dominicano, mayor de edad, hacendado, casado, portador de la Cédula Personal de Identidad No. 10633, Serie 1ra, domiciliada y residente en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, conjuntamente con otros inmuebles, la Parcela Número 5 (Cinco) del Distrito Catastral Número 4 (Cuatro) del Municipio de Yamasa, Situada "Antonci", Provincia Trujillo, y sus mejoras, la cual tiene una extensión superficial de: 3233 (tres mil doscientos treinta y tres) hectáreas, 03 (tres) áreas, 28 (veintiocho) centáreas, y con los siguientes linderos actuales: al Norte: Municipios de Cotuí, Santes de Zambrana, se parado en parte por el Camino Zambrana-Cotuí, terrenos no reclamados, apolicías Belén, terrenos no reclamados,

Registrado primeramente en cumplimiento del Decreto u Orden No. del Trib. Sup. de Tierras, en el Libro Registro Vol. folio bajo el No. el día de

TRANSFERENCIA del Certificado No. Libro No. folio

TRANSFERIDO al Certificado No. Libro No. folio



SOLAR No.
MANZANA No.
PARCELA No.
DIST. CATASTRAL No.

AREA:
H A M D

El decreto u Orden de Registro, la descripción técnica y el plano de esta parcela se encuentran archivados en la Oficina del Registro de Títulos correspondiente.

Certificado de Título Núm.

PROVINCIA O DISTRITO

COMUN

CIUDAD:

PROPIETARIO

CARGAS Y GRAVAMENES: Véase al dorso

DESIGNACION DEL INMUEBLE:

Ps. Nos. 7, 56, 57, 59, 60, Arr. Cuaba; al Este: P. No. 7 Arr. Cuaba, Ps. Nos. 56, 57, 59, 60, 62, 69 Arr. Mata de Plátano, Arr. Cuaba, Ps. Nos. 76, y 77, Rio Ozama que la separa del D.C. No. 7 del Municipio de Yamasa; P. No. 84, al Sur: Rio Ozama que la separa del D.C. No. 7 del Municipio de Yamasa, P. No. 83, Rio Ozama que la separa del D.C. No. 7 del Municipio de Yamasa; al Oeste: Un Camino Vecinal que la separa en parte del Sitio de Maimón, terrenos no reclamados, Arr. Guave, Benito Hernández, terrenos no reclamados, Joaquin Francisco, terrenos no reclamados Juan Saldava, Martín Saldava, Camino Zambrana - Costul que la separa en parte del Sitio de Maimón, terrenos no reclamados. - En consecuencia se declara a la Aguarero Hama, C. por A. investida con el derecho de propiedad de esta Parcela y sus mejoras. San Cristóbal, C. P. 10 de abril del 1957. El Registrador de Títulos

Pablo Benigno

AREA: ...

